**Declaración Oral de FIAN Internacional y la Universidad Federal do Pará para el Panel VI de la segunda sesión del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Tratado Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Otras Empresas com respecto a los Derechos Humanos. Lecciones aprendidas y desafios para el Acceso a Remedios.**

Flávia do Amaral Vieira

Leemos esta declaración como organizaciones miembro de la Campaña Global para Desmantelar el poder de las transnacionales y poner fin a su impunidad y de la Alianza por el Tratado.

Sobre el tema de acceso a justicia para las víctimas de violaciones y abusos de derechos humanos me gustaría referirme a los obstáculos procesales que son generados por los llamados instrumentos de suspensión de seguridad o suspensión de medida cautelar en el marco de litigios judiciales.

Mis investigaciones demuestran que el poder judicial se ha constituido en un importante campo de disputa sobre la legalidad de megaproyectos. Estos son frecuentemente utilizados como una herramienta dilatoria para la protección de los intereses de los beneficiados por el modelo de desarrollo económico impuesto por los Estados que actúan de manera preponderante en favor del sector corporativo.

La suspensión de seguridad es un mecanismo que detiene las medidas cautelares que que suspenden los proyectos que vulneran derechos de las comunidades. Este mecanismo permite al presidente de un tribunal suspender la ejecución de las sentencias y medidas cautelares firmadas por los jueces de los tribunales inferiores con el argumento de evitar un daño grave para el orden público, la salud, la seguridad y la economía pública. La decisión de suspensión dura hasta que se emite una sentencia de carácter inapelable de fondo.

Si bien la suspensión de seguridad sólo puede ser utilizada por persona jurídica del derecho público y por el Ministerio Público los tribunales han admitido recientemente que las empresas usen este recurso bajo el argumento de que ellas prestan servicios de interés público, lo que extiende a las corporaciones una prerrogativa que debería ser exclusiva de las autoridades del estado.

La discusión sobre la legalidad de estos proyectos dentro del poder judicial - es decir, el debate del fondo - está siendo socavada por el uso por parte del gobierno del mecanismo de suspensión de seguridad para proteger principalmente los intereses corporativos en vez de proteger a las comunidades mas desfavorecidas, en contra de la primacía de los derechos humanos. Estas estrategias además tornan más costoso el acceso a la justicia de las comunidades afectadas y generan un desequilibrio procesal.

Un ejemplo, que ha sido referido por el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU como consecuencia de su visita a la zona, es el caso de la represa hidroeléctrica Belo Monte. El Grupo de Trabajo registró en su informe final las violaciones y abusos de derechos en este proyecto. En mis investigaciones he identificado que en este caso el instrumento de suspensión fue utilizado siete veces para proteger el interés de las muchas empresas involucradas y en perjuicio de las comunidades afectadas, las cuales han cuestionado aspectos cruciales de vulneración de sus derechos, incluyendo la falta de consentimiento previo, libre e informado y las nulidades de las licencias ambientales. Este caso emblemático demuestra como el instrumento de suspensión de seguridad se utiliza para favorecer intereses económicos a expensas de la protección del medio ambiente y de los derechos humano, incluyendo los de los pueblos indígenas.

Destacamos estos obstáculos, con la expectativa de que el tratado obligue a los estados a eliminar este tipo de obstáculos en el acceso a remedios para los afectados por abusos de derechos humanos por empresas en todo el mundo.